

Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa CERRAJERIA HIERROS Y ALUMINIOS, S.L. por haber prestado servicios en los 12 meses anteriores al contrato indefinido, en empresa/s con la/s que existe evidente vinculación, el/los trabajadores por el/los que solicita subvención, causa de exclusión según el artículo 5.º b) del Decreto antes citado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería.

Mérida, 14 de julio de 1998.—El Director General de Promoción Industrial, Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 14 de julio de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 14 de julio de 1998, sobre Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la empresa Ana Perfumería y Cosmética, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-331, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa ANA PERFUMERIA Y COSMETICA, S.L. por haber prestado servicios en los 12 meses anteriores al contrato indefinido, en la empresa a la que el titular del expediente ha sucedido, causa de exclusión contemplada en el artículo 5.º b) del Decreto antes citado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería.

Mérida, 14 de julio de 1998.—El Director General de Promoción Industrial, Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Industrial, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 14 de julio de 1998.—El Jefe de Servicio de Promoción Industrial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

ANUNCIO de 14 de julio de 1998, sobre Resolución por la que se deniega la subvención solicitada por la empresa Reyes Caballero, José Luis.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-297, sobre Concesión de Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 23 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«RESUELVO: Denegar la subvención solicitada por la empresa REYES CABALLERO, JOSE LUIS, por haber reducido plantilla en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, incumpléndose el apartado c) del artículo 6.º del Decreto antes citado.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería.

Mérida, 14 de julio de 1998.—El Director General de Promoción Industrial, Diego Baena González».

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Pro-